

Universidad de Buenos Aires

Auditoría General – UBA

Informe de Auditoría Interna N° 244

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

Auditoría sobre Convenios de Pasantías y Asistencia Técnica

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 244

De: Auditoría General UBA

A: Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Ref.: Auditoría sobre Convenios de Pasantías y Asistencia Técnica realizada en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Nuestra exposición se efectuará en el siguiente orden:

- 1. Objetivos de la auditoría*
- 2. Alcance y metodología de trabajo*
- 3. Limitaciones al alcance*
- 4. Procedimientos de auditoría aplicados*
- 5. Principales observaciones, consecuencias y recomendaciones*
- 6. Opinión del auditado*
- 7. Opinión del auditor*

1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

En cumplimiento de un expreso requerimiento efectuado por el Rectorado de la UBA, respecto del funcionamiento y asignación de los programas de Pasantías y Asistencia Técnica en la Universidad de Buenos Aires, nuestros objetivos vinculados a los Convenios, consistieron en verificar que:

Objetivo principal

- Los procedimientos administrativos implementados por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, resulten adecuados para asegurar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión.*

Objetivos particulares

- Se de cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*
- Se hayan resguardado debidamente los intereses y el Patrimonio de la UBA.*
- Exista un adecuado ambiente de control.*

2. ALCANCE Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

2.1. Alcance

A efectos de cumplir los objetivos enunciados, se auditaron los sectores involucrados con la instrumentación, recaudación y administración de los Convenios, a saber: “Secretaría de Posgrado y Relaciones Institucionales”, “Subsecretaría de Vinculación con Empresas y Pasantías”, “Subsecretaría de Transferencia y Convenios” y “Dirección General Administrativa”.

El período sujeto a revisión abarcó los meses de Julio a Diciembre de 2001.

El criterio de selección empleado para definir la muestra fue:

- ⇒ Distintos importes - alto, medio y bajo -
- ⇒ Distintos Organismos - públicos y privados -

Sobre la base de la información proporcionada por la Dependencia, relacionada con los Convenios vigentes en el 2do. semestre de 2001, se seleccionaron los siguientes:

Clasificación	Expte. N°	Muestra	
		Motivo	Contratante
Convenios de Pasantías	242.082/01 y vinculados	“Establecer un Programa de Pasantías en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento dependiente de la Secretaría”	Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pasantés: Aguaviva Edgardo, De Simone Grabiél y De la Quintana Florencia.
	237.106/99 y vinculados	“Complementar la formación teórica con la práctica de la empresa, adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y tener contacto con tecnologías actualizadas.	Tribunal de Tasaciones de la Nación Pasantés: Andrés Clarisa, Besio Brull Pablo Esteban, Martín Maximiliano Alberto.
Convenios de Asistencia Técnica	241.120/01 y vinculados	“Creación de una aplicación para la consulta del Código de Planeamiento Urbano en forma digital, 2da. Etapa”	Secretaría de Planeamiento Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
	242.204/01	“Concurso de Ideas Diario La Nación “	La Nación S.A.

2.2. Metodología de trabajo

La metodología de trabajo empleada, consistió en:

- 1) *Evaluar el sistema de control interno y los procedimientos administrativos y de contabilidad en vigencia.*
- 2) *Constatar el cumplimiento de la normativa vigente.*
- 3) *Verificar la documentación respaldatoria de los convenios celebrados.*
- 4) *Ejecutar pruebas de procedimientos de ingresos y egresos.*

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el desarrollo de nuestras tareas, no fue posible verificar:

Con relación al convenio de pasantías celebrado con la Secretaria de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- ⇒ Si los requisitos del Convenio Específico de fecha 01/03/01, están de acuerdo con los requisitos estipulados en el Convenio Marco respectivo, dado que el mismo no se encontraba en el expediente analizado y ante su solicitud por parte de esta Auditoría, se adjuntó documentación a través de la cual no se pudo determinar cuál es el Convenio Marco actuante y la Resolución del Consejo Superior que lo aprueba.
- ⇒ Las certificaciones de servicios de los pasantes seleccionados del Convenio Específico debido a que las mismas no fueron puestas a disposición de esta Auditoría. Al respecto, se nos informó que dicha Secretaría, eleva un primer y único listado para la redacción de los convenios individuales y a partir de allí se envían las modificaciones pertinentes, altas y bajas entre otras.
- ⇒ La Resolución del Consejo Superior que ratifica la Res. (CD) N° 626/01, aprobatoria del Convenio Específico celebrado el 01/09/01. Al respecto se nos informó que la resolución fue elevada el 04/01/02 al Consejo Superior.

Con relación al convenio de pasantías celebrado con el Tribunal de Tasaciones de la Nación:

- ⇒ La contratación por parte del Tribunal de Tasaciones de la Nación, de un seguro que resguarde la actividad del pasante, que debería ser acreditada en el término de 10 días contados a partir de la suscripción del convenio individual con el pasante. Al respecto se nos informó que dicho Tribunal tiene como norma elevar un informe mensual al Ministerio de Economía, con la cantidad de pasantes a incluir en la póliza. La Facultad contrata a su exclusivo cargo un seguro de similares características.

Con relación a ambos convenios de pasantías:

- ⇒ La integridad de la información relevada por esta Auditoría relacionada con los pasantes, dado que no se cuenta con legajos de personal debidamente foliados, donde se archive toda la documentación.

Con relación a los convenios de Asistencia Técnica:

- ⇒ El monto de los honorarios percibidos por el personal docente que participa en los convenios y que esté de acuerdo con la normativa vigente, debido a que no fueron puestos a nuestra disposición los contratos individuales firmados con cada uno de ellos.

En general, para todos los convenios:

- ⇒ La resolución del Consejo Superior por la cual se ratifican los Convenios, dado que en la mayoría de los expedientes analizados no se encontraba. Al respecto cabe destacar que en general, el comienzo de la ejecución de los proyectos es anterior a la mencionada ratificación.

Cabe destacar que en la revisión de la documentación analizada, no existió participación de un profesional en abogacía.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Se procedió a constatar que:

Convenios en general

- a) Los Convenios suscriptos con los terceros se adecuen a la normativa vigente.
- b) Los requisitos de los Convenios Específicos estén de acuerdo con los estipulados en el Convenio Marco respectivo.
- c) Los Convenios se encuentren aprobados por el Consejo Directivo y luego ratificados por el Consejo Superior.
- d) Se efectúen las correspondientes designaciones, y sus respectivos contratos, con los responsables técnicos y/o tutores académicos.
- e) Se cumplan las cláusulas del Convenio Marco y Específico.
- f) En caso de corresponder, que la Dependencia haya emitido la factura correspondiente.
- g) Los ingresos por convenios hayan efectivamente ingresado a la Tesorería, se encuentren debidamente respaldados por recibos emitidos por dicho sector y estén registrados contablemente en tiempo y forma.

- h) Los egresos por prestaciones de servicios y gastos, en caso de corresponder, se realicen de acuerdo con lo estipulado en el contrato respectivo, estén certificados por el responsable, se hallen liquidados y pagados en tiempo y forma y se encuentren respaldados por la documentación respectiva, registrados en el Sistema SIPEFCO, en el Libro Banco y debitados en los extractos respectivos.

Convenios de Pasantías

- a) El plazo de extensión de las pasantías, la actividad semanal y la jornada diaria, no superen los límites legales establecidos.
- b) En el caso de Convenios celebrados con Organismos Públicos, el monto de la asignación estímulo y el porcentaje percibido para atender los gastos de preselección, contralor y administración de los pasantes que ingresen al sistema, estén acorde a lo establecido en la normativa vigente.
- c) Se hayan emitido los informes referentes a la actuación de cada pasante, dentro de los 30 días posteriores a la finalización de cada pasantía.
- d) Los tutores se encuentren designados como docentes a través de la respectiva resolución.
- e) Existan las coberturas de seguro y asistencia de urgencia correspondientes a los pasantes.

Convenios de Asistencia Técnica

- a) Los estudios, investigaciones, desarrollos o tareas de transferencia de conocimientos tecnológicos requeridos por el tercero no supere el plazo de 2 años.
- b) Se hayan designado responsables técnicos por cada Convenio y que los mismos revistan la calidad de docentes.
- c) El arancelamiento de los servicios a terceros establecido mediante un sistema de módulos de trabajo esté aprobado por el Consejo Superior.
- d) Los fondos percibidos por la ejecución del convenio fueron depositados dentro de las 48 horas de recibidos los mismos.
- e) Los honorarios que perciba el personal docente no superen al equivalente de tres veces la remuneración y adicionales que correspondan a su categoría con dedicación exclusiva por mes.
- f) La distribución de los fondos percibidos por la ejecución del convenio esté de acuerdo a los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

5. PRINCIPALES OBSERVACIONES, CONSECUENCIAS Y RECOMENDACIONES

Las principales observaciones detectadas, sus consecuencias y las recomendaciones efectuadas por esta Auditoría, se exponen de la siguiente forma:

• Convenios de Pasantías	<i>En general, para los convenios analizados</i> <i>En particular, para cada uno de los convenios seleccionados</i>
• Convenios de Asistencia Técnica	<i>En general, para los convenios analizados</i> <i>En particular, para cada uno de los convenios seleccionados</i>

• **Convenios de Pasantías**

En general:

Observaciones

La Facultad no realiza contratos individuales con los tutores a cargo de las pasantías. Asimismo, en la resolución por la cual se designa a tutores titulares y suplentes y se contrata a tutores titulares, no consta el período por el cual desarrollarán las tareas ni se estipula qué convenio tendrá a cargo cada uno de ellos. Según se nos manifestó, ambas son decisiones que toma la Subsecretaría de Vinculación con Empresas y Pasantías sin dejar constancia de las mismas.

Consecuencias

No están establecidos a través de un documento los derechos y obligaciones de las partes y durante qué período el tutor deberá asumir la responsabilidad por sus funciones.

Recomendaciones

Se deberán realizar contratos individuales con los tutores, en los cuales se establezcan en forma clara y precisa los derechos y obligaciones de las partes y en los que conste el período de realización de sus tareas.

En particular:

*Convenio con la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Expediente N° 242.082/01 y vinculados*

Observación

Ante nuestro requerimiento de información relativa a Convenios Individuales de Pasantías (E. Aguaviva, F. De la Quintana , G. De Simone), la FADU aportó documentación, en dos oportunidades, según se describe a continuación:

Con fecha 08/04/02 informó que adjuntaba “las copias correspondientes”, en referencia a distintos ejemplares (copia simple) que puso a disposición de esta AG-UBA.

El día 10/04/02 la Subsecretaria de Vinculación con Empresas y Pasantías reconoció expresamente que atento a encontrarse los originales de los convenios en la Secretaría de Educación - Dirección de Planificación (GCBA), la dependencia procedió a entregar “otra documentación”, sin realizar precisión alguna al respecto.

De la documentación presentada, se desprende que la grafía inserta al pie de las páginas de los ejemplares recibidos (correspondientes al período 01/03/01 al 31/08/01), difieren entre sí, de lo cual podría inferirse una posible adulteración de la documentación en cuestión.

Consecuencia

La documentación presentada no es confiable, pudiendo ocasionarse algún perjuicio económico a la UBA.

Recomendación

Toda la documentación inherente a los convenios individuales de pasantías debe ser emitida en tiempo y forma, debiendo contar la Facultad con los antecedentes completos vinculados a cada convenio.

Observaciones

El Convenio Marco entre la UBA y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires especifica en su cláusula octava que los tutores percibirán una asignación estímulo mensual de \$ 12 por cada estudiante a su cargo, lo mismo especifica en la cláusula décima del Convenio entre la Facultad y la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo la Res. (D) N° 973/01 establece honorarios de \$ 250 mensuales, no cumpliéndose lo estipulado en ambos convenios.

Dicha resolución si bien es de fecha 10/08/01, fija honorarios a partir del 01/08/01, además se adjunta como Anexo 1 la nómina de tutores no indicando en el mismo a qué resolución corresponde.

Cabe destacar que a través de la Res. (D) N° 973/01, se aprueba la nómina de los docentes, se designa a tutores titulares y suplentes y, se contrata a tutores titulares y se establecen honorarios. Todo ello es aplicable a los tutores de los 2 Convenios de Pasantías analizados.

Consecuencias

La F.A.D.U. asume riesgos por futuros litigios que pudieran entablar los tutores designados debido al incumplimiento de las cláusulas de los convenios.

Por otra parte, el hecho de no identificarse el anexo con la resolución, posibilita el cambio de la nómina.

Recomendaciones

Se deberá dar cumplimiento a las cláusulas de los convenios firmados oportunamente. Los anexos deben estar debidamente identificados

Observación

En el Recibo N° 12436 extendido por la Facultad a la Secretaría de Educación - GCBA en concepto de "cobro Factura N° 2682 - Exp. N° 242.982/01", no se consignó que corresponde a un pago parcial, toda vez que queda pendiente de cancelación \$ 3.300.

Consecuencia

Ante eventuales conflictos la Facultad no se encontraría debidamente resguardada.

Recomendación

Se debe consignar en los recibos emitidos, cuando corresponda, la leyenda "pago parcial".

Observaciones

Con relación a los informes que deben emitirse al término de la pasantía, y de acuerdo a la documentación entregada a esta Auditoría, se observó que:

- ⇒ Los últimos emitidos por los pasantes (informes parciales) corresponden a diciembre de 2001, faltando los posteriores a esa fecha (informes finales).
- ⇒ Los informes emitidos por el tutor de la FADU, tienen las mismas características, en cuanto a las fechas indicadas en el párrafo anterior, y presentan las siguientes falencias:
 - ⇒ se encuentran sin firmar
 - ⇒ en algunos casos, se consigna en forma errónea la fecha de duración del convenio
 - ⇒ en un caso, el nombre del pasante es incorrecto
- ⇒ No se encuentran en la Facultad, las copias de los informes realizados por el tutor de la Secretaría de Educación, respecto de cada pasante.

Consecuencias

No es posible conocer a través de los informes, la capacitación y formación adquirida por los pasantes al término de las pasantías. Al mismo tiempo que no se cuenta con un adecuado examen y control de las tareas desarrolladas por cada uno de ellos.

Recomendaciones

Los informes deben emitirse en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en la normativa. Los mismos deberán archivar en los legajos de los pasantes, y adjuntarse copia del que emite el tutor de la Secretaría, con el fin de contar con la totalidad del respaldo y poder evaluar los aspectos relacionados con la evolución de la pasantía educativa.

*Convenio con el Tribunal de Tasaciones de la Nación
Expediente N° 237.106/99 y vinculados*

Observaciones

Con relación al Convenio Marco, se observó que:

- ⇒ En el cuerpo del expediente obra el original del Acuerdo Marco de Pasantías, con las firmas correspondientes, sin constar en el mismo la fecha de celebración y quedando en blanco el espacio a utilizar para tal fin.
- ⇒ Con fecha 13/12/01, se firmó un Convenio Complementario al Convenio Marco de fecha 18/06/99, el cual se hallaba derogado por Res. (CD) N° 679/01 de fecha 04/12/01.

Consecuencias

La situación descrita posibilita la incorporación indebida de datos y no permite el control del cumplimiento de los plazos estipulados en el convenio.
Por otra parte, carece de validez la cláusula que se pretendía modificar mediante el Convenio Complementario citado.

Recomendaciones

Todo Convenio debe contar con la fecha de celebración del mismo y no deben dejarse espacios en blanco sin inutilizar.
Deben establecerse los controles destinados a verificar la vigencia de los convenios sujetos a modificación.

Relevancia Convenios de Pasantías: Importante

• **Convenios de Asistencia Técnica**

En general:

Observación

Se constató que no se remite a la Universidad, el 10% de los fondos ingresados por la ejecución de los Convenios, destinado al Fondo Especial para las Actividades Científicas y Tecnológicas. Al respecto, el personal de la Dirección de Contabilidad y Finanzas informó lo siguiente: “...al producirse un ingreso por Convenios, el mismo se registra en el SIPEFCO en la Dependencia que corresponde por el total y en el Registro Interno se contabiliza el 20% de lo ingresado a la Subcuenta Convenios, Subsidios y Contribuciones “Fondos FADU”. Al finalizar el Convenio, previo control, se registra en el SIPEFCO el porcentaje mencionado que es utilizado para diferentes gastos de la Facultad”.

Consecuencia

No se cumple con la normativa vigente en cuanto a la distribución de dichos fondos.

Recomendación

Se deberán remitir los fondos correspondientes a la Universidad, según lo dispuesto en la Res. (CS) N° 1655/87, y su modificatoria Res. (CS) N° 2805/92.

En particular:

*Convenio con la Secretaría de Planeamiento Urbano del GCBA
Expediente N° 241.120/01 y Anexo 1/01.*

Observación

No se designó Responsable Técnico del proyecto, como tampoco se realizó contrato con el mismo. El Secretario de Posgrado y Relaciones Institucionales informó “...Consta a fojas N° 13 y N° 14 del expediente 241.120/01 la Resolución del Consejo Directivo N° 279/01 de fecha 12/06/01 que aprueba el convenio específico suscripto con la Secretaría de Planeamiento Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en todas sus cláusulas, incluyendo la tercera, que delega la dirección técnica del proyecto en los representantes designados por el convenio. Estando la representación del convenio a cargo de la Secretaría de Posgrado y Relaciones Institucionales y siendo el Arq. Eduardo Bekinschtein su secretario, surge que éste último es el responsable técnico...el Convenio de referencia cumple la función de contrato...”

Cabe aclarar que la mencionada cláusula expresa, en su totalidad, lo siguiente: “ A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación ambas partes, designarán representantes. A tal efecto, “ LA SECRETARIA” designa a la Dirección de Planeamiento Urbano e Interpretación Urbanística. La representación de “LA FACULTAD” la ejercerá la Secretaría de Posgrado y Relaciones Institucionales”

De la lectura de dicha cláusula, no surge lo informado por el Secretario de Posgrado y Relaciones Institucionales.

Consecuencia

Se evidencia una falta de claridad con relación a la determinación de obligaciones y derechos correspondientes al Responsable Técnico, al tiempo que no es posible verificar, en caso de corresponder, el monto de los honorarios.

Recomendación

Se deberá realizar un acuerdo escrito, firmado por las autoridades pertinentes, donde se determine en forma clara y precisa los derechos y obligaciones y el monto de los honorarios del Responsable Técnico. El sector que administra los convenios debería llevar un registro debidamente foliado donde se indiquen los contratos firmados y archivar en forma cronológica, una copia de cada uno.

Observación

La nota por la cual se solicita efectivizar el pago de honorarios al personal asignado al proyecto, de fecha 3/12/01, no se encuentra firmada por el Responsable Técnico del Convenio, sino por uno de los profesionales intervinientes que integra la nómina para dicho pago.

Consecuencia

Habilita la posibilidad de efectuar pagos por prestaciones de servicios no realizadas en tiempo y forma.

Recomendación

Las certificaciones de servicios deben ser firmadas por el Responsable Técnico del proyecto, quien debe asumir la total responsabilidad por todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo.

Observaciones

Con respecto a las cláusulas del contrato, no se cumplió con las siguientes:

b.1.) Cuarta: referida al plazo de duración del Convenio.

<i>Plazo de duración s/ Convenio</i>	<i>Plazo real</i>
Hasta 12/12/01 (6 meses desde la fecha de inicio de las tareas)	A la fecha (marzo/02) no se realizó el informe final. El Convenio está en curso.

b.2.) Quinta: referida al plazo para la entrega del informe parcial de avance.

<i>Fecha entrega Informe Parcial de avance s/Convenio</i>	<i>Fecha entrega s/nota Facultad</i>
Agosto/01 (A los dos meses del comienzo de las tareas. El comienzo de las mismas es definido con la fecha del primer pago: 12/06/01)	18/12/01 (1)

b.3.) Sexta: referida al plazo estipulado para efectuar el primer pago.

<i>Fecha firma del Convenio</i>	<i>Plazo 1er. pago s/Convenio</i>	<i>Fecha 1er. pago s/doc.</i>
9/03/01	Hasta 9/04/01 (dentro de los 30 días de fecha de firma)	12/06/01 (s/recibo Facultad N° 6127. Fecha fact. Facultad N° 2339: 11/04/01)
<i>Fecha informe de avance s/nota Facultad</i>	<i>Plazo 2do. Pago s/Convenio</i>	<i>Fecha 2do. Pago s/doc.</i>
18/12/01 (1)	Hasta 18/01/02 (dentro de los 30 días de la presentación del informe de avance)	13/02/02 (s/recibo Facultad N° 1348. Fecha fact. Facultad N° 2780: 5/12/01)

Además, se observó que del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo surge una diferencia de \$ 250 con lo establecido en el Convenio. Cabe destacar que, al pedirse aclaración sobre dicha diferencia, la Subsecretaria de Transferencia y Convenios, procedió a efectuar un proyecto de resolución subsanando el error.

Consecuencia

No se da cumplimiento a las cláusulas del convenio.

Recomendación

Se deberá efectuar un estricto seguimiento por parte de la Facultad con respecto a los cobros y al plazo de ejecución del convenio, con el fin de verificar que se realicen conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales.

Observaciones

En el proceso de pagos se observó lo siguiente:

- ⇒ Las liquidaciones N°s 4274/01 y 5065/02, tienen fecha anterior a su correspondiente documentación respaldatoria.
- ⇒ Existe una diferencia, sin el correspondiente respaldo, entre las facturas N°s 14211, 14216 y 14219 por un total de \$15919,31 de la empresa proveedora del Convenio - Martínez y Lutz SRL -, y la liquidación N° 3609 por \$ 15556 realizada por la Facultad.
- ⇒ De las liquidaciones N°s 4712 y 5065 efectuadas por la Facultad, surge que no se le practicó la retención del impuesto a las ganancias a la Arq. Mercedes Frassia, profesional participante del Convenio, cuando de las facturas y/o recibos presentados se observa que, por su situación frente a la AFIP-DGI y las características del servicio prestado, correspondía hacerlo. Cabe aclarar que, al consultar dicha situación con el personal de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, se puso a nuestra disposición el F 162 correspondiente a Monotributo, entregado oportunamente por la profesional.

Consecuencias

No se cuenta con un adecuado circuito administrativo de las facturas y/o recibos presentados por los proveedores.

- ⇒ Procesar la liquidación sin su respaldo posibilita la contabilización de facturas inexistentes, incrementándose el riesgo de realizar pagos ficticios.
- ⇒ No se cuenta con documentación que respalde de la diferencia.
- ⇒ La Facultad no efectuó los controles respecto del cumplimiento con lo estipulado en la RG (AFIP) N° 830/00, sus modificatorias y/o complementarias.

Recomendaciones

Toda documentación recibida en la Dependencia, proveniente de facturas y/o recibos de los profesionales, debe ser controlada y aprobada o autorizada antes de su incorporación a la contabilidad y, sólo sobre la base de dichas autorizaciones, deben prepararse las liquidaciones correspondientes.

Convenio con La Nación S.A
Expediente N° 242.204/01

Observación

No se realizó contrato con el Responsable Técnico del proyecto. Al respecto, la Facultad informó que el *Responsable Técnico del Convenio es el Arq. Carlos A. Méndez Mosquera y que el Convenio firmado con la Empresa funciona como contrato*. En tal sentido, en dicho convenio realizado con la empresa donde se designa al mencionado Arquitecto como asesor-consultor, no se expone, en detalle, cuáles son sus derechos y obligaciones contractuales.

A su vez, en los Convenios que funcionan como “contrato”, no se menciona si el Responsable Técnico cobrará honorarios por sus tareas o si las mismas serán ad honorem.

Consecuencia

Se evidencia una falta de claridad con relación a la determinación de obligaciones y derechos correspondientes al Responsable Técnico, al tiempo que no es posible verificar, en caso de corresponder, el monto de los honorarios.

Recomendación

Se deberá realizar un acuerdo escrito, firmado por las autoridades pertinentes, donde se determine en forma clara y precisa los derechos y obligaciones y el monto de los honorarios del Responsable Técnico. El sector que administra los convenios debería llevar un registro debidamente foliado donde se indiquen los contratos firmados y archivar en forma cronológica, una copia de cada uno.

Observación

Con relación al artículo segundo del convenio, no se cumplió con el plazo estipulado para efectivizar el primer pago a cargo de La Nación S.A.

<i>Fecha Firma del Convenio</i>	<i>Plazo para 1er. pago s/Convenio</i>	<i>Fecha 1er. pago s/doc.</i>
16/11/01	Hasta 26/11/01 (a los 10 días de la fecha firma del Convenio)	A la fecha de esta auditoría, 4/04/02, no se ha efectivizado.

Consecuencia

No se da cumplimiento a la cláusula del convenio.

Recomendación

Se deberá efectuar un estricto seguimiento por parte de la Facultad con respecto a los cobros y al plazo de ejecución del convenio, con el fin de verificar que se realicen conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales.

Relevancia Convenios de Asistencia Técnica: Importante

6. OPINIÓN DEL AUDITADO

Como procedimiento habitual, esta Auditoría recaba la opinión del auditado con relación a las observaciones efectuadas en los informes.

En este caso, la opinión será emitida por el Ente auditado, con posterioridad a la evaluación del contenido del presente Informe.

7. OPINIÓN DEL AUDITOR

En función de los objetivos establecidos, del alcance y metodología de trabajo empleados, de las limitaciones al alcance, de los procedimientos de auditoría aplicados, de las observaciones realizadas y de sus consecuencias y recomendaciones, a continuación se exponen las conclusiones a las que hemos arribado:

- *En general, los procedimientos administrativos implementados por la Facultad vinculados al funcionamiento y asignación de los programas de Pasantías y Asistencia Técnica, no resultan adecuados para asegurar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión.*

A su vez:

- *En algunos casos se actuó al margen de la normativa vigente.*
- *En ciertos casos, no se resguardaron debidamente los intereses y el patrimonio de la UBA.*
- *El ambiente de control imperante vinculado al circuito de Convenios, en algunos casos, no resulta adecuado.*

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2002